



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100°, inciso 11, de la Constitución Nacional para que, por intermedio del Ministerio de Economía y la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), se informe acerca de los puntos que a continuación se detallan, vinculada con el cumplimiento de la legislación vigente en materia de armas y explosivos, Leyes 20.429; 25.938 y 26.216, durante el período enero 2023 hasta la fecha de respuesta del presente informe

1- Cantidad de armas de fuego que ingresaron al Módulo de Administración de Depósitos (MODADE), durante el período indicado precedentemente.

a. Clasificación por tipo, características y condición de funcionamiento.

b. Con relación al punto precedente, sírvase discriminar entre aquellas ingresadas a través del Plan de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (PEVAF) y las provenientes de decomisos ordenados por la justicia.

c. Con relación al punto precedente, sírvase discriminar el origen de la remisión, entre la justicia federal y las dependencias de la justicia ordinaria de las provincias.

2- Individualice lugares de depósito de las mismas y dependencia que efectúa la guarda y custodia de estas.

3- Clasificación y cantidad de otros elementos regulados, (explosivos, municiones, etc.) que se encuentran registrados en el MODADE.



H. Cámara de Diputados de la Nación

4- Estadística de remisión de los materiales de resguardo provisorio por orden del Poder Judicial, registrado en el Banco Nacional de Materiales Controlados BANMAC.

5- Cantidad de armas de fuego destruidas, en el período indicado.

a. Lugares donde se efectuó la destrucción del material, las fechas y bajo qué procedimiento fue realizado.

6- Según registros al día de la fecha de este informe, cuál es la cantidad de legítimos usuarios y de portaciones que fueron otorgados en el marco del Artículo 88 del Decreto N° 395/75 y de la Resolución "S" N° 328/95 del Ministerio de Defensa de la Nación.

Mónica Frade
Diputada de la Nación

Maximiliano Ferraro

Victoria Borrego

Marcela Campagnoli

Paula Oliveto Lago



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

La Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) es un organismo descentralizado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, creado por la ley 27.192 en el año 2015.

Entre sus principales objetivos, establecidos pertinentemente por dicha normativa, se encuentra: desarrollar políticas de registración, control y fiscalización de materiales comprendidos en la ley 20.429 (ley nacional de armas y explosivos); reducir el circulante de armas en la sociedad civil y prevenir la violencia armada; destrucción de materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados; colaboración en la investigación y persecución penal de los delitos relativos a armas de fuego, municiones y explosivos, entre otros.

A su vez, se especifica, entre otras, una serie de atribuciones, que versan especialmente sobre: garantizar la publicidad de sus decisiones, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron tomados y de las estadísticas producidas sobre la materia mediante su difusión en la página web del organismo; realizar periódicamente relevamientos estadísticos respecto de hechos, sujetos y actividades vinculadas a armas de fuego y explosivos, y brindar esta información a los organismos encargados de diseñar e implementar las estrategias para la persecución del tráfico ilícito y las demás actividades con materiales controlados que pongan en riesgo la vida y la integridad de las personas.

Es por eso, que en post del cumplimiento de estos recaudos, la normativa le exige al organismo la confección de un Registro Único de Materiales Controlados, el cual deberá incluir y actualizar periódicamente, entre otros, los siguientes datos: personas físicas y jurídicas comprendidas en la normativa vigente en la materia, materiales controlados, instalaciones y establecimientos; actos autorizados, rechazados y observados, sanciones aplicadas, materiales controlados secuestrados o incautados y decomisados, materiales controlados sustraídos, extraviados y con pedido de secuestro; materiales controlados destruidos.

A su vez, a través de la ley 26.216, se creó el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, el cual tenía como objetivos la disminución del uso y proliferación



H. Cámara de Diputados de la Nación

de armas de fuego; la reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego; la sensibilización acerca de los riesgos; y la promoción de una cultura de la no tenencia y no uso de las armas de fuego.

Dicho programa debía ser ejecutado por el Poder Ejecutivo (a través del organismo que este designare) en el plazo de 180 días, pudiendo ser prorrogado por el mismo periodo.

Como contra entrega de las armas de fuego y municiones por parte de los particulares, el Poder Ejecutivo debía entregar un “incentivo”. Asimismo, se obligaba la destrucción publica de las armas de fuego y municiones recibidas en un plazo no mayor a 60 días de finalizado el programa.

Mención aparte merece el hecho de que la entrega de armas de fuego y municiones durante el período de ejecución del Programa, no conllevó consecuencia legal alguna para las personas que efectivizaron la entrega, quedando así amnistiados por la tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil y de guerra previstos en el artículo 189° bis del Código Penal.

Sucesivamente, el Congreso de la Nación fue prorrogando estos plazos hasta su ultimo vencimiento el cual operó el día 31 de diciembre del 2021.

Teniendo en cuenta las exigencias que la ley 27.192 le impone a la ANMAC y las sucesivas leyes que prorrogaron el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, es que nos encontramos en condiciones de exigirle la información detallada, en post corroborar el correcto funcionamiento del organismo y del programa.

Por consiguiente, solicito a mis pares Diputados de la Nación, el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Mónica Frade
Diputada de la Nación

Maximiliano Ferraro

Victoria Borrego

Marcela Campagnoli

Paula Oliveto Lago